

CONVENIO COLECTIVO PRFI 2021-2024

COMITÉ NEGOCIADOR

- ▶ Gretchen Decllet Torres
- ▶ Naomi Santiago Figueroa
- ▶ Wandaliz Fontáñez Del Valle
- ▶ Jennifer Moreno Rosa
- ▶ Iris M. Pérez Rodríguez
- ▶ Jessica Cruz
- ▶ Lcdo. Manuel Rodríguez Banchs



Artículos que obtuvieron cambios

- ▶ Art. 9 Período Probatorio

Patrono quería 9 meses (imponiendo la Reforma Laboral) y se firmó a 6 meses.

- ▶ Art. 16 Expedientes del Personal

Todo miembro de la unidad apropiada podrá solicitar ver su expediente de personal con previa justificación y con 5 días de anticipación a la Oficina de Recursos Humanos. Esta revisión se hará en presencia de un funcionario autorizado del Instituto.

- ▶ Art. 10 Procedimiento de Quejas y Agravios

Se añade que en los casos de despido por justa causa, el árbitro podrá otorgar como remedio la reposición en el empleo y podrá ordenar el pago de todos los haberes dejados de recibir. (BACKPAY)

Artículos que obtuvieron cambios

- ▶ Art. 15 Oficiales y Delegados de la Unión

Se añadió una sección para orientar a los nuevos trabajadores sobre el Convenio Colectivo.

- ▶ Art. 18 Bonificación Bono de Navidad

Se quedó tal cual estaba en el convenio.

- ▶ ART. 20 Plan Médico

Dispone la creación de un comité para negociar el Plan Médico compuesto por DOS miembros de la unión, dos empleados del patrono, así como un representante de la Unión formarán parte del mismo.

- ▶ Art. 21 Días feriados

Se eliminó el 2do. lunes de enero (Hostos), 3er lunes de julio, 25 y 27 de julio (como impone la Reforma Laboral)

Artículos que obtuvieron cambios

▶ Art. 24 Licencia por vacaciones

Se mantuvo igual que en el convenio. *Todo empleado de la Unidad Apropriada tendrá derecho a acumular UNO PUNTO SESENTA Y SIETEAVOS (1.67) de día al mes para un máximo de VEINTE (20) días al año, por concepto de licencia regular de vacaciones por cada mes en que trabaje por los menos CIENTOQUINCE (115) horas.*

□ Art. 27 Licencia por enfermedad

Se mantuvo igual que en el convenio. *Todo empleado tiene derecho a acumular licencia por enfermedad a razón de un día (1) por cada mes que trabajen un mínimo de CIENTO QUINCE (115) horas hasta un máximo total acumulable de QUINCE (15) días.*

▶ Art. 28 Licencia por Maternidad y Lactancia

Se añadieron dos secciones, al vencimiento de una licencia de maternidad, se podrá conceder una licencia sin sueldo por un término no mayor de 6 meses para el cuidado del niño recién nacido.

Se concederá, a toda empleada a tiempo parcial y cuya jornada diaria sobrepase las 4 horas, un período de treinta minutos por cada período de cuatro horas de trabajo, para la extracción de leche materna conformidad con la sección 14.

▶ Art. 29 licencia funeral

Se eliminó el término esposa(o) legal por esposa(o). Los días aplican cuando el empleado tiene notificación del deceso.



¡RATIFICADO!

El convenio fue ratificado con el 98% de los votos a favor de las presentes en la asamblea de unionadas (os) de PRFI, celebrada de manera virtual el 4 de marzo de 2021.

El texto completo estará disponible próximamente en la página web:

www.sptpr.org